



# Boletín Informativo #084

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

## RESOLUCIÓN N° 0220/13

*BUENOS AIRES, 1° DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** las Leyes N° 24.156, 24.521 y 26.784, el Estatuto del IUNA, y las Resoluciones IUNA N° 0004/02 y N° 0109/13; y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución IUNA N° 0004/02 se aprobó el Reglamento para la administración de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas aplicable en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que mediante Resolución IUNA N° 0109/13 se fijaron los montos en concepto de Fondos Rotatorios para la atención de las erogaciones que hace referencia el Reglamento citado ut-supra, para el período abril-diciembre del Ejercicio 2013.

Quedichosfondoshan deserdestinadosasolventarlos gastosde urgente y escasa significación que hagan inoficioso la sustanciación de trámite administrativo, que demore innecesariamente su cumplimentación. Que resulta necesario proveer los fondos mencionados precedentemente al Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que por Ley 26.784 de fecha 1° de noviembre de 2012 se ha puesto en vigencia el presupuesto del corriente año, incluyendo al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en su artículo 12°.

Que el monto propuesto por la presente ha sido fijado atendiendo a los créditos presupuestarios otorgados y mencionados en el considerando anterior.

Que asimismo la presente se dicta en uso de la autorización mencionada en el artículo 81 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el artículo 81 de la Ley N° 24.156; los artículos 29, inciso c) y 59, incisos a) y f) de la Ley N° 24.521; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, incisos a) y h) del Estatuto del IUNA,

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar el monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) en concepto de Fondos Rotatorios del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE para la atención de las erogaciones que hace referencia el Reglamento aprobado por Resolución N° 0004/02, para el Ejercicio 2013.

**ARTÍCULO 2°.-** Será responsable de la rendición de cuentas de los Fondos Rotatorios mencionados en el Artículos 1° de la presente el funcionario a cargo del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Económico – Financieros y de Asuntos Jurídico – Legales, al Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0221/13

*BUENOS AIRES, 1 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, lo resuelto por la Asamblea Universitaria en su sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y la Resolución IUNA N° 0045/13; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Universitaria en la sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. b) y 27 del Estatuto del IUNA eligió como Rectora a la Prof. Sandra Daniela TORLUCCI y como Vicerrector al Prof. Julio César GARCÍA CÁNEPA.

Que atento al cambio operado en la conducción del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE el día 6 de marzo de 2013, de conformidad con la Resolución IUNA N° 0045/13, resulta necesario cubrir los cargos vacantes.

Que el Sr. Lic. Daniel Oscar ROLDÁN, titular del DNI N° 20.184.609, reúne la idoneidad y condiciones requeridas para desempeñar las funciones que le son conferidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el Artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por el artículo 32, incisos a) y f), y 54 del Estatuto del IUNA,

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a partir del 1° de septiembre de 2013 al Sr. Lic. Daniel Oscar ROLDÁN, titular del DNI N° 20.184.609, para desempeñar las funciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, correspondientes al cargo de Prosecretario de Medios y

Comunicación de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, otorgándole las misiones y funciones que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución y bajo la dependencia de la Sra. Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 2º.- Rentabilizar la designación conferida en el Artículo 1º precedente con un cargo de Prosecretario de Universidad con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2013 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

## ANEXO I PROSECRETARIO DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN

### RESPONSABILIDAD PRIMARIA

- Asistir en el diseño y ejecución de acciones que promuevan la realización, preservación y divulgación de contenidos audiovisuales para diferentes medios y soportes.

### MISIONES

- Brindar apoyo en el establecimiento de vínculos con los diferentes medios de comunicación con el fin de dar a conocer las actividades y las producciones del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

- Asesorar en la planificación y ejecución de acciones que tiendan a la creación y desarrollo del centro de producción audiovisual, del canal de televisión y la radio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

- Atender la coordinación, diseño y producción de materiales de comunicación, difusión y divulgación audiovisual y radial.

- Promover y desarrollar las gestiones necesarias para la realización, difusión y divulgación de contenidos audiovisuales para distintos medios y en distintos soportes.

- Preservar el patrimonio audiovisual de la institución.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0222/13

*BUENOS AIRES, 1º DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** las Leyes N° 24.156, 24.521 y 26.784, el Estatuto del IUNA, y las Resoluciones IUNA N° 0004/02 y N° 0109/13; y,

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución IUNA N° 0004/02 se aprobó el Reglamento para la administración de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas aplicable en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que mediante Resolución IUNA N° 0109/13 se fijaron los montos en concepto de Fondos Rotatorios para la atención de las erogaciones que hace referencia el Reglamento citado ut-supra, para el período abril-diciembre del Ejercicio 2013.

Que dichos fondos han de ser destinados a solventar los gastos de urgente y escasa significación que hagan inoficioso la sustanciación de trámite

administrativo, que demore innecesariamente su cumplimentación. Que resulta necesario proveer los fondos mencionados precedentemente a la Prosecretaría de Desarrollo y Sistemas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que por Ley 26.784 de fecha 1º de noviembre de 2012 se ha puesto en vigencia el presupuesto del corriente año, incluyendo al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en su artículo 12º. Que el monto propuesto por la presente ha sido fijado atendiendo a los créditos presupuestarios otorgados y mencionados en el considerando anterior.

Que asimismo la presente se dicta en uso de la autorización mencionada en el artículo 81 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el artículo 81 de la Ley N° 24.156; los artículos 29, inciso c) y 59, incisos a) y f) de la Ley N° 24.521; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, incisos a) y h) del Estatuto del IUNA,

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Fijar el monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) en concepto de Fondos Rotatorios de la Prosecretaría de Desarrollo y Sistemas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE para la atención de las erogaciones que hace referencia el Reglamento aprobado por Resolución N° 0004/02, para el Ejercicio 2013.

ARTÍCULO 2º.- Será responsable de la rendición de cuentas de los Fondos Rotatorios mencionados en el Artículos 1º de la presente el funcionario a cargo de la Prosecretaría de Desarrollo y Sistemas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Económico – Financieros y de Asuntos Jurídico – Legales, a la Prosecretaría de Desarrollo y Sistemas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0224/13

*BUENOS AIRES, 8 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Resolución SPU N° 317/12, la Resolución IUNA N° 0138/13 y el Expediente IUNA N° 1/285/12; y,

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 317/12, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS aprobó el Proyecto “Arte para adolescentes en contexto de privación de la libertad” en el marco de la 12va. Convocatoria de Proyectos de Extensión.

Que por Resolución IUNA N° 0138/13 se aprobó y asignó la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 39.860.-) al Proyecto de referencia, otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS mediante resolución del mencionado organismo N° 317/12.

Que conforme a la propuesta elaborada para la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL

ARTE realizó la Convocatoria "Arte para adolescentes en contextos de privación de la libertad".

Que como resultado de dicha Convocatoria, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRACTORES DE LA LEY PENAL y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE han seleccionado conjuntamente los talleres que se dictarán en una primera etapa. Que la mencionada Convocatoria establece en sus bases que los docentes y graduados seleccionados recibirán una suma total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por la realización de un taller bimestral de OCHO (8) clases.

Que asimismo, la mencionada Convocatoria establece que los estudiantes recibirán en concepto de Beca de Formación la suma total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por la realización de un taller bimestral de OCHO (8) clases.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la puesta en marcha de los talleres "Arte para adolescentes en contextos de privación de la libertad" durante los meses de octubre y noviembre de 2013.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, inciso m) y n) de la Ley N° 24.521 y el artículo 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA,

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la realización de los talleres bimestrales en el marco de la Convocatoria "Arte para adolescentes en contextos de privación de la libertad" durante los meses de octubre y noviembre de 2013, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Designar a los docentes responsables y a los estudiantes participantes en cada uno de los talleres a dictarse en los Centros de Régimen Cerrado, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los docentes participantes recibirán la suma total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por la participación en el taller bimestral.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los estudiantes participantes recibirán la suma total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) en concepto de Beca de Formación por la participación en el taller bimestral.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros, a las Unidades Académicas correspondientes y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

## ANEXO I

TALLER	RESPONSABLE	ESTUDIANTE	CENTRO
Juegos Teatrales	Analía Jazmín COUCEYRO DNI 24.127.479	Juan Ignacio BIANCO DNI 30.505.305	CRC San Martín. Baldomero F. Moreno 1783, CABA
Taller de Creación Musical	Beatriz COSTA DNI 4.831.654	Nicolás Adolfo BARI DNI 30.557.969	CRC Luis Agote Charcas 4602, CABA
Luz, Sonido y Color	Andrea Luisa FASANI DNI 10.976.149	Gabriela SILINGER DNI 31.061.868	CRC Belgrano. Av. Belgrano 2670, CABA
Taller de Hip-Hop	Gabriela Edith PARDO DNI 20.015.617	Giovanna CARIMATI DNI 35.728.074	CRC Manuel Rocca. Segurola 1601, CABA

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

### RESOLUCIÓN N° 0225/13

*BUENOS AIRES, 21 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Resolución CS N° 05/04 del Consejo Superior, la Resolución IUNA N° 0219/13 y el Expediente IUNA N° 1/420/13; y, **CONSIDERANDO**

Que el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO tiende a mejorar las condiciones de justicia social y equidad educativa atendiendo diversas situaciones y problemáticas de los estudiantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que el mencionado Programa tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a quienes cursan carreras en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y compromiso en su formación.

Que es necesario llevar adelante el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO con un cronograma de actividades acorde con el año lectivo y que permita el buen funcionamiento del mismo.

Que mediante la Resolución IUNA N° 0219/13 se dio comienzo a la inscripción para las categorías BECA DE AYUDA ECONÓMICA y BECA DE ESTÍMULO ACADÉMICO entre los días 7 al 21 de octubre de 2013.

Que con el objeto de ampliar las posibilidades de participación a una mayor cantidad de estudiantes para el acceso a dicho beneficio es necesario implementar una prórroga en las categorías BECA DE AYUDA ECONÓMICA y BECA DE ESTÍMULO ACADÉMICO.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA,

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer una prórroga en las categorías BECA DE AYUDA ECONÓMICA y BECA DE ESTÍMULO ACADÉMICO correspondientes a la Convocatoria 2014 para el PROGRAMA DE

AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO entre el 22 de octubre y el 1º de noviembre de 2013 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande a la Fuente 11, Programa 35 - Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, inciso 5, ad referendum de la aprobación por parte del Consejo Superior del Presupuesto 2014.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0226/13

*BUENOS AIRES, 24 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** la Ley 13.064 y los Decretos 1023/01 y 893/12, el Estatuto del IUNA, el Expediente IUNA N° 1/391/13 sobre Obra de Refuncionalización y Readecuación del Edificio Capilla – Entrepisos Desmontables- MUSEO DE CALCOS Y ESCULTURA COMPARADA “ERNESTO DE LA CÁRCOVA”; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la firma de un Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Universitaria suscripto con la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se asigna a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE una suma dineraria para realizar obras de infraestructura en el MUSEO DE CALCOS Y ESCULTURA COMPARADA “ERNESTO DE LA CÁRCOVA”, en concreto la provisión, obra y colocación de entrepisos desmontables en el Edificio Capilla.

Que en ese marco existe imputación presupuestaria preventiva por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$748.500) a la Partida 5.6.2, actividad 1, Programa 88 SAF 354, Jurisdicción 56.

Que la contratación y la supervisión de la obra estarán a cargo del IUNA.

Que conforme el artículo 9, inciso a) de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos 1023/01 y reglamentario Decreto 893/12 -Régimen de Contrataciones de la Administración Pública- en razón del monto corresponde encuadrar el proceso en la modalidad de la licitación privada (art. 34, inc. b) Decreto 893/12).

Que asimismo, se utilizan los modelos de Pliegos provistos por el Estado Nacional estando las especificaciones técnicas, planos y planillas de cómputo y presupuesto a cargo de esta Universidad.

Que a fs. 103 a 170 obran los pliegos licitatorios.

Que asimismo corresponde conformar una comisión evaluadora según las previsiones del artículo 81 del Decreto 893/12.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo establecido en las normas citadas y las atribuciones conferidas por el artículo 32º, inciso a) del Estatuto de este IUNA,

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Licitación Privada N° 05/13, para la realización de la obra de Refuncionalización y Readecuación Edifi-

cio Capilla – Entrepisos Desmontables - Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova sita en Avenida España 1701 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los pliegos licitatorios que obran a fs. 88 a 94 y 103 a 170 del expediente mencionado en el Visto.

ARTÍCULO 3º.- Fijar la fecha de apertura de ofertas para el día jueves 7 de noviembre de 2013 a las 11 hs. en la sede sita en Azcuénaga 1129, 1º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Omar MAGGIO, la Sra. Marina REDONDO y el Sr. Fernando Eduardo PISARELLO.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande la presente licitación a la Partida 5.6.2, Actividad 1, Programa 88 SAF 354, Jurisdicción 56.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas Universitarias. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0227/13

*BUENOS AIRES, 24 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** la Ley 13.064 y los Decretos 1023/01 y 893/12, el Estatuto del IUNA, el Expediente IUNA N° 1/392/13 sobre contratación para la obra de módulos de apoyo en áreas exteriores en MUSEO DE CALCOS Y ESCULTURA COMPARADA “ERNESTO DE LA CÁRCOVA”; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la firma de un Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Universitaria suscripto con la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se asigna a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE una suma dineraria para realizar obras de infraestructura en el MUSEO DE CALCOS Y ESCULTURA COMPARADA “ERNESTO DE LA CÁRCOVA”.

Que en ese marco existe afectación presupuestaria preventiva por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$778.400) a la Partida 5.6.2, actividad 1, Programa 88 SAF 354, Jurisdicción 56.

Que la contratación y la supervisión de la obra estarán a cargo del IUNA.

Que conforme el artículo 9, inciso a) de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos 1023/01 y reglamentario Decreto 893/12 -Régimen de Contrataciones de la Administración Pública- en razón del monto corresponde encuadrar el proceso en la modalidad de la Licitación Privada (art. 34, inc. b) Decreto 893/12).

Que asimismo, se utilizan los modelos de Pliegos provistos por el Estado Nacional estando las especificaciones técnicas, planos y planillas de cómputo y presupuesto a cargo de esta Universidad.

Que a fs. 103 a 170 obran los pliegos licitatorios.

Que asimismo corresponde conformar una comisión evaluadora según las previsiones del artículo 81 del Decreto 893/12.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo establecido en las normas citadas y las atribuciones conferidas por el artículo 32º, inciso a) del Estatuto del IUNA,

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Licitación Privada N° 06/13, para la realización de la obra de módulos de apoyo en áreas exteriores en el MUSEO DE CALCOS Y ESCULTURA COMPARADA “ERNESTO DE LA CÁRCOVA” sita en Avenida España 1701 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los pliegos licitatorios que obran a fs. 87 a 94 y 103 a 170 del expediente mencionado en el Visto.

ARTÍCULO 3º.- Fijar la fecha de apertura de ofertas para el día jueves 7 de noviembre de 2013 a las 14hs. en la sede ubicada en Azcuénaga 1129, 1º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Omar MAGGIO, la Sra. Marina REDONDO y el Sr. Fernando Eduardo PISARELLO.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande la presente licitación a la Partida 5.6.2, Actividad 1, Programa 88 SAF 354, Jurisdicción 56.

ARTÍCULO 6.- Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas Universitarias. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0228/13

*BUENOS AIRES, 24 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** las Leyes 13.064 y 24.521, los Decretos 1023/01 y 893/12, el Estatuto del IUNA, la Resolución N° 2393/SPU/2012 y el Expediente IUNA N° 1/372/13 sobre obra de recuperación de espacios y obras complementarias edificio Capilla, local Anexo del Museo y Talleres del MUSEO DE CALCOS Y ESCULTURA COMPARADA “ERNESTO DE LA CÁRCOVA”; y, **CONSIDERANDO**

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS emitió la Resolución N° 2393/SPU/2012 mediante la cual se asigna a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE una suma dineraria para realizar obras de infraestructura edilicia en el MUSEO DE CALCOS Y ESCULTURA COMPARADA “ERNESTO DE LA CÁRCOVA”.

Que en ese marco se realizó la imputación presupuestaria preventiva por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2.071.263) de conformidad con lo que surge del artículo 3 de la mencionada Resolución.

Que la contratación y la supervisión de la obra estarán a cargo del IUNA. Que conforme el artículo 9 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos 1023/01 y reglamentario Decreto 893/12 -Régimen de Contrataciones de la Administración Pública- y en razón del monto corresponde que el proceso de selección sea la licitación pública (art. 34, inc. c) Decreto 893/12).

Que asimismo, se utilizará el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional y el Pliego de Cláusulas Especiales (Particulares y Específicas) provisto por el Ministerio estando los planos y planillas de cómputo y presupuesto a cargo de esta Universidad.

Que a fs. 5 a 74 y 77 a 112 obran los pliegos licitatorios.

Que asimismo corresponde conformar una comisión evaluadora según las previsiones del artículo 81 del Decreto 893/12.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo establecido en las normas citadas y las atribuciones conferidas por el artículo 32º, inciso a) del Estatuto de este IUNA,

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Licitación Pública N° 001/13, para la realización de la obra denominada recuperación de espacios y obras complementarias edificio Capilla, local Anexo del Museo y Talleres del MUSEO DE CALCOS Y ESCULTURA COMPARADA “ERNESTO DE LA CÁRCOVA”, sita en Avenida España 1701 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los pliegos licitatorios que obran a fs. 5 a 74 y 77 a 112 del expediente mencionado en el Visto.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico - Financieros la determinación de las fechas de publicación y apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Omar MAGGIO, la Sra. Marina REDONDO y el Sr. Fernando Eduardo PISARELLO.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande la presente licitación a la Partida 5.6.2, Actividad 1, Programa 88 SAF 354, Jurisdicción 56.

ARTÍCULO 6.- Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas Universitarias. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Oficial y el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0229/13

*BUENOS AIRES, 25 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** la Ley N° 24.521, el Estatuto del IUNA y el 30º Aniversario de la vuelta a la Democracia en la República Argentina; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el 30 de octubre de este año se cumplen 30 años de los primeros comicios para elegir Presidente de la Nación, después de la última dictadura cívico-militar.

Que tras esa elección, el 10 de diciembre de 1983 asumió el Dr. Raúl ALFONSÍN, primer Presidente elegido por el voto popular en este período.

Que estos 30 años representan el período democrático ininterrumpido más largo de nuestra historia.

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE como universidad pública trabaja cotidianamente en la reafirmación del compromiso con la sociedad, defendiendo, promoviendo y ampliando los derechos políticos, sociales, económicos y culturales.

Por ello, y con fundamento en lo normado por los artículos 3º y 28, incisos c) y d) de la Ley 24.521, y los artículos 3º y 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

## LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Celebrar los 30 Años de Democracia Argentina, entre el 30 de octubre y el 10 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Promover en este período en todo el ámbito de la Universidad, la realización de actividades que contribuyan a mantener viva la memoria, fortalezcan el compromiso con la vida democrática y difundan los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de todo el pueblo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a las dependencias del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0230/13

*BUENOS AIRES, 25 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, lo resuelto por la Asamblea Universitaria en su sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y la Resolución IUNA N° 0045/13; y, **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Universitaria en la sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. b) y 27 del Estatuto del IUNA eligió como Rectora a la Prof. Sandra Daniela TORLUCCI y como Vicerrector al Prof. Julio César GARCÍA CÁNEPA.

Que atento al cambio operado en la conducción del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE el día 6 de marzo de 2013, de conformidad con la Resolución IUNA N° 0045/13, resulta necesario realizar las modificaciones tendientes a llevar adelante los objetivos de gestión propuestos.

Que resulta necesario designar a un funcionario en el cargo de Director Ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

Que el Sr. Rubén Hernando BETBEDER, titular del DNI N° 7.824.212, cuenta con los antecedentes e idoneidad requeridos para desempeñar las funciones que le son conferidas en el Artículo I de la presente Resolución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 29, inc. i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto del IUNA,

## LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por el señor Sr. Rubén Hernando BETBEDER, titular del DNI N° 7.824.212, entre el 16 de septiembre de 2013 y la fecha de la presente Resolución, en el cargo de Director Ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Designar a partir del 16 de septiembre de 2013 al Sr. Rubén Hernando BETBEDER, titular del DNI N° 7.824.212, para desempeñar las funciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, correspondientes al cargo de Director Ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3º.- Remunerar la designación conferida en los artículos precedentes con la renta correspondiente a un cargo de Prosecretario de Universidad con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2013 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

## ANEXO I DIRECTOR EJECUTIVO DEL MUSEO DE CALCOS Y ESCULTURA COMPARADA “ERNESTO DE LA CÁRCOVA”

### RESPONSABILIDAD PRIMARIA

- Detentar la representación del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

### MISIONES

- Programar y dirigir las actividades desarrolladas en el predio del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” en función de los objetivos institucionales propuestos.

- Llevar adelante la organización y articulación de las diferentes áreas del Museo y en su vínculo con el Rectorado y con las Unidades Académicas del IUNA.

- Ejercer sus funciones en calidad de superior jerárquico de todo funcionario, docente o no docente, que realice tareas en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

- Cumplir y hacer cumplir las normativas e instrumentos legales dictados por el Consejo Superior y el Rector.

### FUNCIONES

- Elaborar y proponer el plan anual de actividades del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” en base a los objetivos y metas fijadas por el Rectorado.

- Organizar y dirigir las actividades desarrolladas en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

- Impulsar en todos sus niveles y aspectos las relaciones de cooperación con otros museos, universidades y organizaciones así como con las unidades académicas que componen el IUNA.

- Establecer las estrategias a seguir para la difusión de las actividades permanentes y temporales del Museo.

- Planear, promover y supervisar actividades artísticas interdisciplinarias vinculadas con los diferentes lenguajes que se desarrollan en el IUNA, atendiendo a la innovación, la experimentación y el desarrollo tecnológico.

- Adoptar las medidas necesarias en el marco de su competencia para la seguridad del patrimonio cultural del Museo.

- Disponer, de acuerdo a la reglamentación vigente, de los fondos producidos por el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

- Elevar al Rector el presupuesto de gastos y cálculo de recursos propios.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0231/13

*BUENOS AIRES, 25 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, lo resuelto por la Asamblea Universitaria en su sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y la Resoluciones IUNA N° 0045/13, N° 0203/09, N° 0223/11 y N° 0230/13; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Universitaria en la sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. b) y 27 del Estatuto del IUNA eligió como Rectora a la Prof. Sandra Daniela TORLUCCI y como Vicerrector al Prof. Julio César GARCÍA CÁNEPA.

Que atento al cambio operado en la conducción del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE el día 6 de marzo de 2013, de conformidad con la Resolución IUNA N° 0045/13, resulta necesario realizar las modificaciones tendientes a llevar adelante los objetivos de gestión propuestos.

Que mediante la Resolución IUNA N° 0230/13 se ha designado al Sr. Rubén H. BETBEDER como Director Ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, y en consecuencia resulta pertinente reformular las misiones y funciones referidas al cargo de Coordinador del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con el fin de adecuarlas a los ejes estratégicos formulados por la gestión para ese ámbito.

Que en la actualidad la Lic. María Fernanda FONTÁN, titular del DNI N° 11.307.691, ejerce el cargo de Coordinadora del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 29, inc. i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto del IUNA,

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las misiones y funciones correspondientes al cargo de Coordinador del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, conforme lo dispuesto en el Anexo que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

### **ANEXO I COORDINADOR DEL MUSEO DE CALCOS Y ESCULTURA COMPARADA “ERNESTO DE LA CÁRCOVA”**

#### **MISIONES**

- Coordinar las actividades desarrolladas en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” a instancias de lo propuesto por la Dirección Artística Ejecutiva.

- Asistir a la Dirección Artística Ejecutiva en la organización y articulación de las diferentes áreas del Museo y en su vínculo con el Rectorado.

- Asesorar y asistir a la Dirección en lo referido a las instancias operativas y de las actividades programadas y en lo que respecta a la organización del personal dependiente del Museo.

#### **FUNCIONES**

- Asistir a la Dirección y proponer acciones para la elaboración del plan anual de actividades del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” en base a los objetivos y metas fijadas por el Rectorado.

- Operativizar las actividades desarrolladas en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

- Asesorar y asistir a la Dirección Artística Ejecutiva en las acciones derivadas de la cooperación con otros museos, universidades y organizaciones así como con las unidades académicas que componen el IUNA.

- Asistir a la dirección en la realización de actividades artísticas interdisciplinarias vinculadas con los diferentes lenguajes que se desarrollan en el IUNA.

- Proponer a la Dirección actividades y vínculos con otras organizaciones y con las Unidades Académicas del IUNA en función de los ejes estratégicos propuestos.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0232/13

*BUENOS AIRES, 25 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA y la Resolución IUNA N° 0221/13; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución IUNA N° 0221/13 se designó a partir del 1° de septiembre de 2013 al Sr. Daniel Oscar ROLDÁN, titular del DNI N° 20.184.609, para desempeñar las funciones correspondientes al cargo de Prosecretario de Medios y Comunicación de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la Resolución citadas ut-supra contiene un error involuntario en el Artículo 1°.

Que corresponde realizar la corrección pertinente.

Que se ha dado la participación correspondiente del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el artículo 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA,

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución IUNA N° 0221/13, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Designar a partir del 1° de septiembre de 2013 al Sr. Daniel Oscar ROLDÁN, titular del DNI N° 20.184.609, para desempeñar las funciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, correspondientes al cargo de Prosecretario de Medios y Comunicación de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, otorgándole las misiones y funciones que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución y bajo la dependencia de la Sra. Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0236/13

*BUENOS AIRES, 28 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, el Decreto 366/06, la Resolución IUNA N° 0389/08 y el Expediente IUNA N° 1/390/13; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, el Sr. Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN solicitó la reubicación laboral de la Cdora. Verónica Roxana BOFFELLI, titular del DNI N° 26.496.280, a través del otorgamiento de una Comisión de Servicios en dicha Institución.

Que la Sra. BOFFELLI revista en un cargo de planta permanente del Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por el Decreto 366/06, en el Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que atento a lo solicitado, se hace necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículos 29, inciso h) y 59, inciso b) de la Ley 24.521 y en el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a partir del 10 de septiembre de 2013 y por el término de SEIS (6) meses a la Cdora. Verónica Roxana BOFFELLI, titular del DNI N° 26.496.280, quien revista en un cargo de planta permanente del Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por el Decreto 366/06, en el Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a prestar servicios con carácter de adscripta en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que durante el período de adscripción, la Cdora. Verónica Roxana BOFFELLI continuará percibiendo sus haberes en el Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, para lo cual deberá presentar antes del día 20 de cada mes ante la Prosecretaría de Asuntos Administrativos - Área Liquidación de Haberes del IUNA una constancia de los servicios efectivamente cumplidos, certificada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º.- La Cdora. BOFFELLI deberá reincorporarse a sus funciones de origen al término del plazo indicado en el Artículo 1º de la presente, salvo limitación o prórroga dispuesta por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros, a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al

Área de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0237/13

*BUENOS AIRES, 29 DE OCTUBRE DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA y el Reglamento de la RED INTERUNIVERSITARIA ARGENTINA DE BIBLIOTECAS (RedIAB); y, **CONSIDERANDO**

Que la RED INTERUNIVERSITARIA ARGENTINA DE BIBLIOTECAS (RedIAB) es un cuerpo representativo de las bibliotecas y servicios de información de las Instituciones Universitarias Nacionales creado con el objetivo de contribuir a la definición, instrumentación y aplicación de políticas bibliotecarias y de información en el ámbito de su competencia, que apoyen a las Universidades en su misión fundamental.

Que es necesario desarrollar acciones tendientes a fortalecer las actividades de las Bibliotecas de cada una de las Unidades Académicas que componen el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Que el artículo 4º del Reglamento de la RedIAB establece que cada institución universitaria nombrará un representante titular y un suplente. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el artículo 29, incisos m) y n) de la Ley 24.521 y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Sra. Bibliotecaria Natalia Sandra COHAN, titular del DNI N° 18.306.252, como Representante Titular del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE ante la Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas (RedIAB).

ARTÍCULO 2º.- Designar al Sr. Bibliotecario Guillermo Emilio TAGLIAFERRI, titular del DNI N° 7.795.451, como Representante Suplente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE ante la Red Interuniversitaria Argentina de Bibliotecas (RedIAB).

ARTÍCULO 3º.- Las designaciones efectuadas en los artículos 1º y 2º precedentes no implicarán erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a todas las dependencias académicas y administrativas de este Rectorado y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

Rectora	<b>Prof. Sandra D. Torlucci</b>
Vicerrector	<b>Lic. Julio García Cánepa</b>
Secretarías	
Secretaria General	<b>Lic. María Martha Gigena</b>
Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales	<b>Dra. Verónica Catovsky</b>
Secretaria de Asuntos Académicos	<b>Mgtr. Yamila Volnovich</b>
Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio	<b>Arq. Rubén Vera</b>
Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional	<b>Lic. Damián Del Valle</b>
Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil	<b>Prof. Patricia Vignolo</b>
Secretario de Asuntos Económico Financieros	<b>Cdor. Rubén Rielo</b>
Secretaria de Investigación y Posgrado	<b>Lic. Mónica Kirchheimer</b>
Secretario del Consejo Superior	<b>Prof. Sergio Sabater</b>

